

indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

#### 11. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el Organismo municipal competente, nombrará como funcionario al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

#### 13. Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales Calificadores podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

Número de plazas convocadas: Una.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Técnico Superior.  
Denominación: Licenciado en Derecho.  
Grupo: A.  
Sistema de selección: Concurso.  
Titulación exigida: Licenciado en Derecho.  
Derechos de examen: 4.000 ptas.

#### Fase de concurso:

1. Cursos y seminarios. Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta, hasta un máximo de 1 punto en la forma siguiente:

- Cursos de 6 a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos en los que no conste su duración: 0,05 puntos.

2. Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio en este Excmo. Ayuntamiento, en plaza correspondiente al grupo de titulación inmediatamente inferior: 0,15 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al mes se valorarán por días de forma proporcional a la valoración de los períodos mensuales.

3. Experiencia. La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las plazas que se opta, hasta un máximo de 5 puntos en la forma siguiente:

Por cada mes de servicio en este Ayuntamiento en puestos de similares características: 0,15 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al mes se valorarán por días en forma proporcionada la valoración de los períodos mensuales.

Los puntos así obtenidos podrán variar en más o menos 0,05 puntos/mes, en función de que la experiencia alegada se corresponda en mayor o menor medida con las funciones a desarrollar en el puesto a que se concurre.

La experiencia no se considerará mérito cuando se haya adquirido como consecuencia de una Comisión de Servicios.

### ANEXO II

Número de plazas convocadas: Una.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Técnico Medio.  
Denominación: Diplomado en Graduado Social.  
Grupo: B.  
Sistema de selección: Concurso.  
Titulación exigida: Diplomado en Graduado Social.  
Derechos de examen: 3.000 ptas.

#### Fase de concurso:

1. Cursos y seminarios: Por la participación en cursos y seminarios, relacionados con la Función Pública Local, el trabajo administrativo, Seguridad Social y el Derecho y Salud Laboral, por ser las actividades a desarrollar en la plaza que se opta, hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

- Cursos en los que no conste su duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 6 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,45 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,55 puntos.

2. Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Por cada año de servicio en este Excmo. Ayuntamiento: 0,30 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

3. Experiencia. La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las plazas que se opta, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Por cada año de servicio en este Excmo. Ayuntamiento en puestos con funciones relacionadas con Recursos Humanos: 0,50 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración anual. La experiencia no se considerará mérito cuando se haya adquirido como consecuencia de una Comisión de Servicio.

Algeciras, 27 de marzo de 2000.- El Alcalde, Patricio González García.

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

#### EDICTO. (PP. 1011/2000).

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14.2.00, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas para el suministro de una máquina

retroexcavadora, que se somete a información pública por un plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones. Simultáneamente, se anuncia el concurso público, en procedimiento abierto, aunque la licitación quedará aplazada, si es preciso, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Suministro de máquina retroexcavadora.

Lugar de entrega: En el Ayuntamiento de Zafarraya.

Plazo de entrega: Un mes.

Tramitación: Concurso, abierto, ordinario.

Tipo de licitación: 9.000.000 de ptas., IVA incluido.

Garantía definitiva: el 4% del precio de licitación.

Documentación: La documentación estará a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, Entrada de Granada, núm. 2, y teléfono: 958/36.25.60, todos los días laborales hasta el día anterior a la fecha de licitación en horas de oficina (excepto los sábados).

La presentación de las ofertas podrá efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (artículo 79.2 L.C.A.O.), durante los veintiseis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA.

Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas económicas-administrativas.

Apertura de las proposiciones: La apertura de las proposiciones se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El pago de los anuncios irá a cargo del adjudicatario, según modelo de proposición recogido en la cláusula núm. 12 del Pliego de Condiciones.

Zafarraya, 27 de marzo de 2000.- El Alcalde, Salvador Zamora Pardo.

## AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

### EDICTO. (PP. 970/2000).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo aprobó inicialmente el pasado día 30 de marzo de 2000, el Plan Parcial de la Unidad núm. 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, el cual se encuentra expuesto al público en las dependencias municipales a efectos de posibles alegaciones por el plazo legalmente establecido.

El Saucejo, 4 de abril de 2000.- El Alcalde.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre Resolución de Archivo de solicitud de concesión para la construcción y explotación del Puerto José Banus II, ubicado a levante del existente Puerto José Banus de Andalucía la Nueva y como ampliación al mismo, t.m. de Marbella (Málaga). (PD. 1223/2000).*

Intentada sin efecto la notificación a Puerto Banus Dos, S.A., y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, se publica la presente Resolución de Archivo de la solicitud formulada para que sirva de notificación:

«Asunto: Resolución de Archivo de solicitud para la construcción y explotación del "Puerto Deportivo José Banus II", ubicado a levante del existente puerto "José Banus de Andalucía la Nueva" y como ampliación al mismo.»

Puerto: José Banus.

Solicitante: Puerto Banus Dos, S.A.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En abril de 1982, la sociedad Puerto José Banus de Andalucía la Nueva, S.A., solicitó concesión administrativa para la construcción y explotación de la ampliación del «Puerto Deportivo José Banus», en la zona de levante del Puerto, apoyado en el dique principal.

Segundo. El 29 de abril de 1986, se recibió instancia presentada por la sociedad Puerto Banus Dos, S.A., exponiendo la plena cesión de los derechos que se derivan del expediente iniciado por la sociedad Puerto José Banus de Andalucía la Nueva, S.A., relativos a la concesión administrativa. Dicha instancia estaba acompañada de los siguientes documentos: Proyecto Reformado Puerto José Banus II; Escritura de Constitución de Puerto Banus Dos, S.A., Escritura de cesión de derechos de Puerto José Banus de Andalucía la Nueva, S.A., a favor de Puerto Banus Dos, S.A., y fianza provisional por valor de siete millones quinientas treinta y dos mil setecientos cinco (7.532.705) pesetas.

Tercero. El 2 de febrero de 1987 se declaró favorable, mediante Resolución del Director General de Transportes, la construcción y explotación del Puerto Deportivo José Banus II, ubicado a levante del existente y como ampliación al mismo, siendo el solicitante Puerto Banus Dos, S.A. Dicho acuerdo fue ratificado mediante Resolución del Excmo. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1987.

Cuarto. Que, con fecha 24 de julio de 1987, se trasladó al promotor el Informe Desfavorable evacuado por la Dirección General de Costas el 18 de julio de 1987. En el citado escrito se instó a la subsanación y complementación del mismo, mediante la presentación de la correspondiente documentación técnica.

Quinto. Que, el 5 de junio de 1989, el Banco Saudí Español notificó la cancelación de la fianza depositada para la tramitación del citado expediente. El 28 de junio de 1989, se le requirió al promotor la presentación de la Fianza Provisional.

Sexto. Que, desde la comunicación efectuada por parte de la Dirección General de Transportes el 28 de junio de 1989, no existe ningún documento en el expediente, por parte de Puerto Banus Dos, S.A., relativo a la petición de prórroga para la presentación de los distintos informes y documentos solicitados.

Séptimo. En la actualidad se constatan los siguientes hechos:

- El solicitante no ha presentado la fianza provisional requerida, en junio de 1989, para la continuación de la tramitación del expediente.

- Puerto Banus Dos, S.A., no ha cumplimentado lo requerido en el Informe Desfavorable de la Dirección General de Costas, solicitado en junio de 1987.

- El promotor no ha solicitado prórroga alguna para la presentación de la documentación.

Octavo. Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución al solicitante, ésta se publica en el BOJA núm. 12, de 1 de febrero de 2000. Según se constata en el Certificado expedido por el Encargado del Registro de esta Entidad, el 24 de febrero de 2000 no se han presentado alegaciones a la citada Propuesta de Resolución.